



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00203-00.

El gestor adjetivo del extremo incoante informa el fallecimiento de su prohijado. A la par de ello, incorpora los soportes protocolarios con los que acredita que ciertos ciudadanos cuentan con la calidad para suceder al causante.

En este orden de ideas, demostrado el parentesco que une a GLAUTIER, DIANA CECILIA y LUIS MARIO DÁVILA LÓPEZ con el rogante primigenio, cuyo deceso igualmente se halla debidamente respaldado en las sumarias, **se avala que los mencionados interesados actúen en la calidad pretendida dentro del presente ámbito ritual.** Lo anterior, advirtiéndose que los enunciados partícipes de la contienda, a tenor de lo estatuido por el art. 70 del C.G.P., **deberán asumir el trámite en el estado en que se encuentra.** Esto, a la luz del apotegma de **irreversibilidad** que rige los derroteros civiles.

Finalmente, se exhorta a los nombrados sujetos para que indiquen **si ratifican el poder otorgado al procurador judicial que venía fungiendo como tal, en nombre del demandante original.** Para tales efectos, se concede el término de **5 días**, contados a partir de la publicación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11-05-2021.
SECRETARIA.

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

317439857aa180a4aa67ecaf150dea7758cb4b83f4cd98cdc065821314957

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

933

Documento generado en 07/05/2021 02:34:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**